República de Colombia

Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA N° 104 de 2015
(17 DE ENERO DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA ADQUISICION DE UN PREDIO".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Nacional, el decreto ley 1222 de 1986, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º. De la ley 1575 de 2012, establece que "Gestión integral del riesgo contra incendio". La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que el artículo 1 de la ley 1575 dice que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación".

Que se requiere apoyar el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, mediante la adquisición del predio para el normal funcionamiento de este organismo subregional, que le permitirá cumplir con sus tareas en materia de prevención, control y extinción de incendios e igualmente apoyar la atención de otras emergencias y desastres.

Que no existe en el Departamento del Cesar un banco de tierras que permita atender de manera eficaz y oportuna esta necesidad para desarrollar este objeto.

Que en vista de la inexistencia de un sitio propio, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Agustín Codazzi, genera dificultades para que se puedan desarrollar las labores propias de prevención y control y apoyar la atención de otras emergencias y desastres, lo que colocaría al 100% de la población de la subregión Norte y Central del Departamento en constante riesgo por las amenazas de tipo natural o antrópicas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento, conforme a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias para la adquisición del predio destinado al apoyo y fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

del Municipio de Agustín Codazzi, a través de inmueble para la sede que funciona de apoyo en la subregión Norte y Central del Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el ejercicio de esta autorización el Gobernador del Departamento del Cesar deberá dar cumplimiento a los requisitos normativos que rigen en la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 00734 de 2012, y demás normas reglamentarias.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Cesar, para que adquiera bien inmueble ubicado en el Municipio de Codazzi – Cesar, cuyo valor no podrá exceder mil (1000 SMLV) salarios mínimos legales vigentes, dicha autorización la conferimos hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones del mismo orden que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la ciudad de Valledupar a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de Dos Mil Quince (2015).

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

MABELIS JIMENEZ PEROZA
Secretaria General

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates Reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** Quince (15) de Enero de 2015; **SEGUNDO DEBATE:** Dieciseises (16) de Enero de 2015 y **TERCER DEBATE:** Diecisiete (17) de Enero de 2015, convirtiéndose en **la ORDENANZA No. 0000104**del Diecisiete **(17) DE ENERO DE 2015.**

MABELIS JIMENEZ PEROZA
Secretaria General